REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Ref. AMPARO DE POBREZA Rad. 254 – 2021

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo informado por el Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.

Por secretaría requiérase a la señora ANLLY MARCELA CASTILLO CARRILLO para que otorgue poder al doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE y suministre la información y documentos necesarios para el trámite del proceso.

Efectuadas las desanotaciones ARCHÍVESE las presentes diligencias.

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

NOTIFIQUESE

Juez